



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2-10- 1.- Medida que se adopta: acordar la prórroga de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Carmen Lamela Díaz, presidenta de la Sección 17.^a de la Audiencia Provincial de Madrid y de Fermín Javier Echarri Casi, titular del Juzgado de Instrucción n.º 52 de Madrid, a fin de que continúen reforzando la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

2.- Fundamento de la medida: la situación por la que atraviesa la Sala respecto de la carga de trabajo y de cuyas competencias se deduce la especial sensibilidad de los temas a tratar, que motiva, entre otras consecuencias, un especial seguimiento social y de los medios de comunicación, lo que exige una rápida respuesta. A pesar del importante grado de dedicación, sensiblemente superior a los módulos, que ha llevado a una reducción de la pendencia. Sin embargo las necesidades actuales de los enjuiciamientos ya señalados, y de la previsión de los futuros, presentan una realidad que afectará a la resolución de los expedientes, y provocará, en determinados momentos, el desdoblamiento de secciones, que no



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

podrían ser factibles sin este apoyo. A todo ello se suma el hecho de que el presidente de la Sala de lo Penal es a su vez vocal del Consejo General del Poder Judicial, lo que determina la razonabilidad de una concreta exoneración.

De la información estadística obrante en el Servicio de Inspección respecto de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, se desprenden los siguientes datos:

- La carga de trabajo ha superado los indicadores fijados por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ); situándose en un 152% en el año 2013 y en el 194,6% en 2014 y un 127,36% en el primer trimestre de 2015.

- La pendencia del órgano presenta una tendencia al alza, con 350 asuntos pendientes en 2014 frente a los 253 de 2013; lo que debe asociarse al incremento del ingreso de asuntos.

- El tiempo medio de respuesta se situó en 1,6 meses en 2014, frente al alcanzado en 2013 (1,1 meses).

3.- Duración de la medida y remuneración: las presentes comisiones de servicio se establecen por un periodo de tiempo de 6 meses, plazo que comenzará a computarse desde la incorporación de los magistrados comisionados al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo a los presidentes de la Audiencia Nacional y del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados/as y a los órganos judiciales afectados y para que puedan llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.